



Expediente: COTAIP/683/2016  
Folio PNT: 01778316

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/840-01778316**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con quince minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Voz y palabra Prensa**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Voz y palabra Prensa**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **“conocer la trayectoria política profesional y de empresaria de Mara Vazquez. Manden su curriculum y su declaración 3 de 3 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...** (Sic).-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Voz y palabra Prensa**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de



cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por los titulares de la **Dirección de Administración** mediante su oficio **DA/2564/2016**, refiere "...me permito informarle que dentro de la plantilla de este H. Ayuntamiento no hay registros con el nombre de Mara Vazquez, por lo que no es posible atender su solicitud.", de la **Contraloría Municipal** a través de su oficio **CM/1973/2016** señala "...en relación a la solicitud, no se cuenta con información referente a Mara Vazquez, en los archivos de la Contraloría Municipal. Documentos Públicos, en los cuales se advierte que esas Dependencias son las que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 184 y 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación contantes de 01 (una) foja útil cada uno**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

**TERCERO.** De igual forma hágasele saber a la interesada **Voz y palabra Prensa**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la



atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**CUARTO.** Hágase saber a la solicitante **Voz y palabra Prensa**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.---

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a la peticionario **voz y palabra Prensa**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis-----

Cúmplase

Expediente: COTAIP/683/2016 Folio PNT: 01778316  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/840-01778316



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: DA/2564/2016

ASUNTO: Contestación de solicitud  
Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2016

**Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública**  
**Presente**

En atención a su oficio No. **COTAIP/1603/2016**, expediente No. **COTAIP/683/2016**, relativo a la solicitud de información presentada por el interesado **Voy y palabra Prensa**, bajo número de folio **01778316**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, misma que a letra dice: **"conocer la trayectoria política profesional y de empresaria de Mara Vazquez. Manden su curriculum y su declaración 3 de 3."** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**.

Al respecto, me permito informarle que dentro de la plantilla de este H. ayuntamiento no hay registros con el nombre de Mara Vazquez, por lo que no es posible atender su solicitud.

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

  
**Lic. Alejandro Brown Bocanegra**  
**Director**



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.  
Archivo/Minutario

Oficio número: CM/1973/2016

Referencia: EXP. COTAIP/683/2016

Asunto: Atención de requerimiento.

Villahermosa, Tabasco, 23 de noviembre del 2016


**Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

En atención al oficio número COTAIP/1607/2016 de fecha 08 de diciembre del 2016, mediante el cual hace del conocimiento del suscrito, la solicitud promovida por: **Voy y palabra prensa**, relativa a: **“Conocer la trayectoria política profesional y de empresaria de Mara Vazquez. Manden su curriculum y su declaración 3 de 3”** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT ... (Sic).**

Al respecto, en relación a la solicitud, no se cuenta con información referente a Mara Vazquez, en los archivos de la Contraloría Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Ricardo Alberto Urutia Díaz**  
**Contralor Municipal**



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.

C.c.p. L.A. Jesús Manuel de la O Pacheco. Subdirector de Auditoría Institucional.

C.c.p. Archivo/Minutario.

L'RAUD/l'arh

